



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2022.00111.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **HERNADO LEMAITRE WILLS** contra **ZUME LIMITADA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, para avanzar a la siguiente etapa procesal.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se observa que, las personas indeterminadas fueron notificadas mediante curador, quien presentó contestación.

Así pues, estando integrada la litis se procede a avanzar a la siguiente etapa procesal, consistente en convocar para celebrar la audiencia inicial.

En ese mismo sentido, se observa que el apoderado de la parte demandante presentó sustitución al mandato conferido, motivo por el cual se aceptará tal manifestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE

1. En este proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **HERNADO LEMAITRE WILLS** contra **ZUME LIMITADA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, reconocer al abogado **JORGE MARIO BETANCOURT LOPEZ**, en calidad de apoderado sustituto del abogado **JAVIER DE JESUS LOGREIRA GARCIA**, en los términos y para los efectos del mandato inicialmente conferido.

2. Integrado como se encuentra el contradictorio en este proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **HERNADO LEMAITRE WILLS** contra **ZUME LIMITADA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se dispone convocar a la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo el día 14 de agosto de 2024, a la hora de las 8:30 a.m., la cual se llevará a cabo por la plataforma lifiesize, y se podrá ingresar por el siguiente link <https://call.lifiesizecloud.com/21198852>
3. Prevéngaseles para que asistan, a fin de practicar su interrogatorio e intentar conciliar, advirtiéndoles que su ausencia injustificada hará presumir ciertos o se tendrán por confesos los hechos contenidos de la demanda, su contestación o las excepciones, según el caso, sin perjuicio que se les imponga multa y las sanciones procesales y probatorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA